



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 362 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 880-2013-G.R.PUNO/GRPPAT, Informe N° 309-2013-GGR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe N° 309-2013-GR-PUNO/GRI, sobre APROBACION DE ADICIONAL 04 Y DEDUCTIVO 04, OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACIÓN DE BOMBEO Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 389-2013-GR-PUNO/GRI de fecha 09 de agosto del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento sobre la solicitud del adicional 04 y deductivo 04 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", indicando, en su punto 2.5., "que el trámite del adicional N° 4, no cumpliría con los plazos establecidos en el artículo 207° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.... Sin embargo, indica que atendiendo a que actualmente dicha obra se encuentra intervenida económicamente mediante Resolución Gerencia General Regional N° 201-2013-GGR-GR-PUNO de fecha 07 de mayo del 2013 y siendo que la finalidad de la intervención es un medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con el fin de culminar la ejecución de los trabajos que se encuentran pendientes, sin resolver el contrato, existe la posibilidad de atender los adicionales de obra", asimismo, en su punto III, concluye: "3.1... que la cámara de bombeo de agua cruda Ayabacas está contemplada en la meta de conclusión de cámaras de bombeo la cual está de acuerdo a la Resolución Gerencia General regional N° 166-2011-GGR-GR PUNO. 3.2. La Gerencia Regional de Infraestructura concluye sobre la procedencia del adicional N° 04 y Deductivo N° 04, atendiendo a la actual intervención económica de la obra...", recomendado además emitir el acto resolutorio para la procedencia del adicional N° 04 y deductivo N° 04;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 309-2013-GGR-PUNO-GGR/ORSyLP, de fecha 09 de agosto del 2013, y del Informe N° 097-2013-GR-PUNO/GGR-ORSyLP-COC de fecha 08 de agosto del 2013, emite pronunciamiento sobre el adicional N° 04, con deductivo vinculante N° 04, correspondientes a la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", indicando en el literal G), que la solicitud por mayores metrados debió ser tramitada de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 196° y 207 del Reglamento de la LCE, sin embargo, en concordancia con el artículo 147° del Reglamento y el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente caso, puede ser considerado como "indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"; por lo que, para el rubro de mayores metrados del adicional N° 04, se han considerado pasibles de atención los siguientes sub presupuestos:

CÁMARAS DE BOMBEO:

- CB - Santa Adriana.
- CB - La Capilla.
- CB - Guardia Civil.
- CB - Mariano Melgar.
- CB - Cincuentenario Miraflores.
- CB - Tambopata.
- CB - Taparachi.

Por el rubro de partidas nuevas se considera:

CÁMARAS DE BOMBEO:

- CB - Santa Adriana.
- CB - La Capilla.
- CB - Guardia Civil.
- CB - Mariano Melgar.
- CB - Cincuentenario Miraflores.
- CB - Tambopata.
- CB - Taparachi.

Para el Deductivo N° 04 se considera:

CÁMARAS DE BOMBEO:

- CB - Santa Adriana.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 362 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 AGO 2013

- CB – La Capilla.
- CB – Guardia Civil.
- CB – Mariano Melgar.
- CB – Cincuentenario Miraflores.
- CB – Tambopata.
- CB – Taparachi.

El resumen susceptible de aprobación como Adicional N° 4 y Deductivo N° 4, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL			
DESCRIPCION	S/IGV	IGV	TOTAL S/.
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	116,866.79	21,036.02	137,902.81
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	124,180.57	22,352.51	146,533.08
TOTAL ADICIONAL N° 4	241,047.36	43,388.52	284,435.88
DEDUCTIVO VINCULANTE	144,785.07	26,061.31	170,846.38
DEDUCTIVO POR SALDO DE OBRA	110,327.93	19,859.03	130,186.96
TOTAL DEDUCTIVO N° 4	255,113.00	45,920.34	301,033.34
TOTAL ADICIONAL - DEDUCTIVO	-14,065.64	-2,531.82	-16,597.46
INCIDENCIA			-0.30%

Además indica que el total del adicional, menos el deductivo asciende a la suma de S/. -16,597.46 nuevos soles, con una incidencia de -0.30%, asimismo, teniendo en cuenta el acumulado del Adicional N° 1, Adicional N° 2, Adicional N° 3 y Adicional N° 4, e incluyendo con los deductivos N° 1, N° 3 y N° 4, ascienden a un 12.06% del total de la obra. Por tanto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opina por la aprobación del adicional N° 04, por S/. 284,435.89 (incluido IGV), así como del Deductivo N° 4 por S/. 301,033.35 que representa el -0.30% del presupuesto contractual;

Que, de otro lado, resulta necesario indicar que, tanto la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 389-2013-GR-PUNO/GRI e Informe N° 309-2013-GGR-PUNO-GGR/ORSyLP, respectivamente, hacen presente que de acuerdo al punto 3.5 del Informe N° 35 del Jefe de la supervisión externa de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", se informa que el contratista debió de presentar el adicional relacionado a la electrificación o red primaria 10KV el 29 de setiembre del 2012, sin embargo, lo realizó el 03 de junio del 2013, es decir 257 días; el adicional sobre cámaras de bombeo, debió de presentarlo el 08 de diciembre del 2012, sin embargo lo presentó el 03 de junio del 2013 es decir de 177 días; el adicional N° 4 lo presenta el 18 de junio del 2013 es decir 272 días los cuales exceden el plazo previsto, razón por la cual la demora excesiva por parte del contratista en la presentación del adicional N° 4 es de su entera responsabilidad, por lo tanto, no corresponde ampliación de plazo a favor del contratista por la generación del adicional N° 4;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 338-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 13 de agosto del 2013, certifica que existe crédito presupuestario para el citado proyecto, por lo que sugiere que el expediente prosiga con su trámite, cumpliéndose por lo cual lo establecido en el artículo 207°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, la cual dispone que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; en ese sentido contando con las opiniones técnicas tanto de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos que opinan por la procedencia del Adicional N° 04 y su deductivo vinculante N° 04, por ser considerados como indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y por ende del proyecto, corresponderá expedirse el acto resolutorio aprobatorio;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N°362 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 AGO 2013

Que habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de la aprobación del Adicional N° 04 y el Deducitivo Vinculante N° 04, por ser considerados como indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y por ende del proyecto, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO y de acuerdo con lo precisado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el ADICIONAL N° 04 CON DEDUCTIVO N° 04 para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACIÓN DE BOMBEO Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-PUNO", conforme a lo expresado en la documentación vista y demás antecedentes incluidos en el expediente técnico, con los siguientes datos:

- MONTO TOTAL DEL ADICIONAL N° 04 : S/. 284,435.88 NUEVOS SOLES
- MONTO TOTAL DEL DEDUCTIVO N° 04 : S/. 301,033.34 NUEVOS SOLES
- INCIDENCIA : -0.30%

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

